

CONSTANCIA: 3 de mayo de 2022, A despacho en la fecha con la constancia de que el término de permanencia del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, venció el 20 de abril de la presente anualidad.

Le informo además que se recibió memorial por parte de la señora DIANA MARIA OSORIO RIOS solicitando ser reconocida como interesada en la sucesión en calidad de compañera permanente del causante.

Finalmente le indico que por parte de la CHEC se allegó contestación, informando que el crédito que en vida tuvo el causante con ellos, fue cancelado por la aseguradora, encontrándose a paz y salvo actualmente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022 -00076-00

Conforme lo dispone el Art. 501 del Código General del Proceso, el cual establece que después de realizadas la citaciones y comunicaciones previstas en el Art. 490 Ídem, las que quedaron surtidas como se indicó en la constancia de Secretaría que precede, se impone señalar el día **30 DE JUNIO DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** para que tenga lugar la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes relictos del causante ARCESIO CASTRO BERMUDEZ.

Por otro lado y de conformidad con los anexos allegados con la solicitud de reconocimiento, elevada por la señora DIANA MARIA OSORIO RIOS solicitando ser reconocida como interesada en el presente trámite de sucesión en calidad de compañera permanente del causante, se percata el despacho que en efecto le asiste interés legítimo y jurídico para actuar dentro del presente proceso en calidad de compañera, por lo que se reconoce en esa calidad.

Por ultimo y teniendo en cuenta la manifestación de oposición a la medida cautelar, radicada por la interesada Osorio Ríos, respecto de la petición consignada en la demanda inicial, se acota que según se lee en el auto de fecha 9 de marzo de 2022, dichas medidas no fueron decretadas por lo que no existe fundamento en la oposición.

Se pone en conocimiento de la parte interesada en memorial allegado por la CHEC, mediante el cual informa que el crédito que en vida tuvo el causante con ellos, fue cancelado por la aseguradora, encontrándose a paz y salvo actualmente.

**NOTIFÍQUESE**



**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 072 del 04/05/2022  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria